



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-027/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ABIERTO UAF-SRT-011/2023**, EN ADELANTE **“CONTRATO”** CON RELACIÓN AL **MANTENIMIENTO A BIENES TIC EN EL 2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **“EL INEA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR CERVANTES OSORIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN EL C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, SINTEG EN MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de noviembre de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO”** número **UAF-SRT-011/2023**, cuyo objeto consiste en el **MANTENIMIENTO A BIENES TIC EN EL 2023**, en términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO”** y en su **Anexo Único**, el cual se integra de la siguiente manera, anexo técnico, proposiciones técnica y económica; que forma parte integrante del **“CONTRATO”**.
- II. En la declaración I.6. del **“CONTRATO”**, se señala el número del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-MDA-011MDA001-N-84-2023.
- III. En la cláusula Sexta del **“CONTRATO”**, se determina los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, referente a la vigencia del servicio objeto del **“CONTRATO”**.
- IV. En la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, se estipuló que la modificación al **“CONTRATO”** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, para tales efectos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, con base a las razones fundadas que lo justifiquen.
- V. **“EL PROVEEDOR”** remitió escrito en fecha 12 de diciembre de 2023, con anexo, a **“EL INEA”**, en el cual señala que debido a las actualizaciones tecnológicas *de los escáner*, el tiempo no es suficiente para la sustitución tecnológica en tiempo para proceder a su instalación, por lo cual solicita modificación referente a la ampliación de la vigencia del servicio por este concepto en el **“CONTRATO”**.
- VI. La Subdirección de Recursos Tecnológicos, remitió el oficio UAF/SRT/434/2023, recibido el 14 de diciembre de 2023, signado por el C. Héctor Cervantes Osorio, Subdirector de Recursos Tecnológicos, en el cual solicita modificación referente a la ampliación de la vigencia del servicio *para el componente actualización tecnológica de los escáner* en el **“CONTRATO”**.



DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado Legal, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Héctor Cervantes Osorio, con R.F.C. CEOH770103HE5, Subdirector de Recursos Tecnológicos, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el Roberto Ramírez Guzmán, con R.F.C. RAGR740522162, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones, persona facultada para supervisar que se presten los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Modificatorio y su **“Anexo único”** (escrito del proveedor y anexo).

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 17,362 de fecha 22 de febrero de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, titular de la notaría pública número 148 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones; denominada SINTEG EN MEXICO, S.A. de C.V., cuyo objeto social es prestación de servicios generales así como mantenimientos preventivos, correctivos, soporte técnico y representación de fabricantes para: equipo de cómputo y periféricos, servidores, storage y almacenamiento informático, periféricos, accesorios y tabletas, impresión, digitalizadores, escáner, de punto de venta (Pos), cámaras audio video y ctv y en general, monitores, pantallas y videoproyectores, infraestructura de cableado y de voz datos y software con licenciamientos a terceros, digitalizadores, eléctrico, electrónico,



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-027/2023.

telecomunicaciones, telefonía fija o móvil, audio y video, sistemas de enfriamientos, plantas de energía energías interrumpibles, solar y/o fotovoltaicos en general, para el sector público y privado. Asimismo, queda comprendida la facultad de recibir tales servicios como beneficiarios de los mismos en la República Mexicana y en el Extranjero; compraventa, representación y comercialización a través de internet y/o e-commerce o cualesquiera medio telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, en especial productos de tecnologías de información y comunicaciones, productos multimedia, marketing de contenidos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido dentro de la República Mexicana y en el extranjero, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico mercantil número 129530 de fecha 5 de junio de 1990.

II.2 El C. Marco Alberto Rivas Saavedra, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 10,713 de fecha 28 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SME9002277T7.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Dr. Martínez del Río número 161, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a la cláusula Sexta referente a la ampliación de la vigencia del servicio objeto del **“CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan que es su voluntad modificar la cláusula Sexta referente a la ampliación de la vigencia de los servicios objeto del **“CONTRATO”**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificadorio, para quedar de la siguiente manera:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-027/2023.

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la comunicación del fallo y hasta el 28 de diciembre de 2023, esta solo se amplía *para el componente actualización tecnológica de los escáner, conforme al “Anexo único”*.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para **“EL INEA”** y forzoso para **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el **“CONTRATO”** cerrado cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del **“CONTRATO”**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del **“CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
HÉCTOR CERVANTES OSORIO	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.	CEOH770103HE5
ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES.	RAGR740522162



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-027/2023.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SINTEG EN MEXICO, S. A. DE C.V.	SME9002277T7



gpm7u7Et4P0dNR0kUahEPFP6IGtG7Q08aCp5zWE1Q2p9F6Q3Pq21x0kfth0P/vFKV2hWjALHLChERkBR0CqIYbW+LSx5p89xu+rowKPKthkuzvfwXQ3Y1sAYJd/0Neb/IBHPxv0724/82ZVLAIaESWkZ1k+DUXYnu304t0c2BXHPAMSParHGLJzJJPetYDCPFuHPucvnmAWNUmf7b0D2Qbdl9Xzc2mHj1jrnjx21Kw0tYtY9xnmW2L3Jed0nPEU69VBvTb01kbwJubz+tg+oFWfPGP6d8awsqhQk+v8vdxs6TKQSU9Ivr2b7aemsub4JH1J98t+I0cYv15Q0tLg=

Firmante: SINTEG EN MEXICO SA DE CV
RFC: SME9002277T7

Número de Serie: 00001000000507485204
Fecha de Firma: 15/12/2023 14:26

Certificado:

[illegible]

Firma:

DZBmTVasj9jUINRQh4k4wRrD2oFd47VEjyqK0M4IopQUwgGnu1/uumfDJN8y3x5Su8aavBLIT2Vtoul.YwZncVAY3RVAZ27EKtTgDbDf+*wbbFQBpouJEmuA9qwb64M121BE7ASmBrd+QtcixZT+UJpVrFmjMu9V3rCmJm6rYRCHD1JqnCHcZDov8o78gFkYhpJk4YBYEG4I0XCJFHgviGu1vq6KF50oaYICMe1KlSW/doEAp6o6eBK/zM6RTl4gZ48BT6SuRtSbrAYQp6WSCzoBvZLQzR6KkhPNVfVvkQ6BzRgwsnhuoT+MLHqFX1